

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO****CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO**

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de ingreso: 10/10/2019

Hora: 16:48

Número de Trámite: **2019081809**

Remitente: TERRY MEDINA LLERENA

Area Destinataria: Gerencia General

CC: Jef. de Logística y Control Patrimonial
Jef. de Tesorería

Tipo de Documento: ESCRITO

Número de Documento: S/N

Asunto: FORMULACION DE RECURSO DE APELACION CONTRA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO - MATERIA:
PROCEDIMIENTO DE SELECCION ABREVIADO N° 005-2019-OSITRAN

Observaciones: ADJ CARTA FIANZA N° 0011-0387-9800014797-89 // FUE ENTREGADO A LA JEFATURA DE TESORERIA

Nro Folios Totales: 96

Registrado Por: JASMINE REYES QUEZADA 

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2 Urb. Limatambo - Surquillo

<https://www.ositran.gob.pe>

96

MATERIA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ABREVIADO N° 005-2019-OSITRAN
SUMILLA: FORMULA RECURSO DE APELACION
CONTRA EL OTORGAMIENTO DE LA
BUENA PRO
ESCRITO: 01

Señor

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversiones en Transporte de Uso Público – OSITRAN.

TERRY NÉSTOR MEDINA LLERENA, identificado con DNI N°08186052, RUC N° 10081860527, con domicilio legal y procesal en la Avenida Fray Luis de León N°196, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, con correo electrónico terry_medinall@yahoo.es, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

PETITORIO

Que, dentro del término legal y de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 "Impugnaciones" del Capítulo 2 "Etapas de Selección" del Título II "Disposiciones Específicas" de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN", formulo RECURSO DE APELACION contra el otorgamiento de la Buena Pro al Postor **MTV PERU E.I.R.L.**, correspondiente al Procedimiento de Selección Abreviado N° 005-2019-OSITRAN, para el "*Servicio de Consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en: a) Ferrocarril del Centro-Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., b)-Ferrocarril del Sur- Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, c) Ferrocarril del Sur Oriente. Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, correspondiente a los años 2017 y 2018*", convocado por OSITRAN.

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL

Se proceda a desestimar el mayor puntaje total obtenido por el postor MTV PERU E.I.R.L., quien obtuvo la buena pro como consecuencia de la incorrecta calificación en la experiencia laboral efectuada al jefe de equipo de su Propuesta Técnica.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL

Se proceda a recalificar la experiencia adicional del Postor (Persona Natural) de la Propuesta Técnica del suscrito (TERRY NESTOR MEDINA LLERENA) el cual cumple con la acreditación exigida en las bases consolidadas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. ANTECEDENTES

- i) Con fecha 26.08.2019, se llevó a cabo la convocatoria por parte de OSITRAN del Procedimiento de Selección Abreviado N° 005-2019-OSITRAN para el "Servicio de Consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en: a) Ferrocarril del Centro- Concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., b).-Ferrocarril del Sur- Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, c) Ferrocarril del Sur Oriente. Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, correspondiente a los años 2017 y 2018".
- ii) Con fecha 10.09.2019, se llevó a cabo la presentación de las propuestas de los postores registrados.
- iii) Conforme al Calendario del Procedimiento de Selección, la apertura y evaluación de las propuestas debió realizarse entre el 11 y 13 de setiembre del 2019 y el otorgamiento de la buena pro, el 16 de setiembre del 2019.
- iv) Mediante Acta de fecha 23.09.2019 el Comité Especial acuerda postergar el Procedimiento de Selección de la siguiente manera: Para la presentación de Propuestas el 24.09.2019, para la Apertura y Evaluación de Propuestas, del 25 al 27 de setiembre del 2019 y el otorgamiento de la buena pro para el 30.09.2019.
- v) Mediante Acta de fecha 30.09.2019 nuevamente el Comité Especial acuerda postergar el Procedimiento de Selección conforme al siguiente detalle: Para la Apertura y Evaluación de Propuestas, del 25.09.2019 al 02.10.2019 y el otorgamiento de la buena pro para el 02.10.2019.
- vi) Mediante Acta de Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas de fecha 01.10.2019 el Comité Especial obtiene los siguientes resultados de calificación de las Propuestas Técnicas admitidas:

Ítem	Factor de Evaluación	MTV PERU EIRL (Puntaje Técnico)	TERRY MEDINA LLERENA (Puntaje Técnico)
1	Experiencia adicional del postor	400	0
2	Experiencia adicional del Jefe de Equipo	400	400
3	Experiencia adicional del Asistente	200	200
	Puntaje Total Evaluación Técnica	1000	600

pd

En base a dichos resultados, la propuesta del suscrito fue descalificada al no llegar al puntaje mínimo de 800 puntos, quedando calificada únicamente la oferta del postor MTV PERU EIRL, para la etapa de evaluación económica y otorgamiento de la buena pro.

- vii) Mediante Acta de Evaluación Económica y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 02.10.2019, el Comité Especial otorgo la buena pro al postor MTV PERU EIRL

2. FUNDAMENTOS DE HECHO EN CUANTO A LA CALIFICACION DE LA PROPUESTA TECNICA DEL POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO

El Comité Especial para la evaluación y calificación de la experiencia del Jefe de Equipo propuesto por el postor que obtuvo la buena pro – MTV PERU EIRL -, ha soslayado el requisito mínimo respecto a la experiencia que establecen las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección, al no haber tenido en consideración el alcance de dicho requisito, que expresamente se señala al pie de la página N° 32 de las Bases Consolidadas, cuyo texto es el siguiente:

"11 El jefe de Equipo quedara de la siguiente manera:

Jefe de Equipo

Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia laboral no menor a cinco (05) años en el Área/Departamento de Trafico y/o Transporte y/o Operaciones en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga; y/o en entidades supervisoras de Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga.

Con respecto a la consulta, los mantenimientos de via y/o material rodante no serán considerados, puesto que el perfil requerido del profesional es haberse desarrollado en actividades de tráfico y/o transporte y/o operaciones, no en mantenimiento" (lo subrayado es mío).

El cuestionamiento que realizo a la experiencia del Jefe de Equipo propuesto por MTV PERU EIRL, de acuerdo a los certificados de trabajo presentados, es que estos no se enmarcan dentro de las actividades de tráfico, transito ni operaciones ferroviarias, conforme se podrá apreciar durante el desarrollo del punto 2.1.) siguiente.

2.1 CUESTIONAMIENTOS EN RELACION A LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL JEFE DE EQUIPO PROPUESTO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO.

En primer lugar, para tener claro los conceptos a los que haré referencia en este punto, considero conveniente señalar que las bases del procedimiento de selección Abreviado PSA, en el numeral 2.2.2 Propuesta Técnica literal a) Jefe de equipo, se solicita como requisito "Experiencia laboral no menor a 5 años en el **Área/Departamento de Tráfico y/o Transporte y/o Operaciones en ferrocarriles** de larga distancia y/o entidades supervisoras de ferrocarriles de larga distancia". Asimismo, en Acreditación de este requisito se indica que será a través de (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) copia de

constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que de **manera fehaciente** demuestre la experiencia del personal propuesto. (Subrayado es mio)

Asimismo, en las Bases Consolidadas, expresamente se señala al pie de la página N° 32 que *“los mantenimientos de vía y/o material rodante no serán considerados, puesto que el perfil requerido del profesional es haberse desarrollado en actividades de tráfico y/o transporte y/o operaciones, no en mantenimiento”*

Lo cual se encuentra acorde al Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado con Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que define el término **Operación Ferroviaria** al *“conjunto de tareas vinculadas a la formación y al movimiento organizado de los trenes”*, lo cual para mayor claridad se detallan las tres áreas operativas importantes dentro de toda organización ferroviaria: Tráfico, Vía y obras y Mecánica, teniendo cada una su función muy específica.

El área de **Tráfico**, es la encargada de la programación y control del servicio de trenes de carga o pasajeros, siendo la responsable del movimiento de los trenes y vagones de acuerdo a las necesidades de cada ferrocarril.

El área de **Vía y Obras**, es la encargada del mantenimiento de la vía férrea, puentes túneles, etc., siendo su función mantener la vía férrea en buenas condiciones para que el área de Tráfico realice el servicio con seguridad.

El área de **Mecánica**, es la encargada del mantenimiento de los trenes, locomotoras, coches y vagones, siendo su función tener el material rodante y tractivo en buenas condiciones para prestar el servicio con seguridad.

Un aspecto adicional que ratifica lo anteriormente expuesto, es que al revisar las Bases Estandarizadas de otro procedimiento convocado por el OSITRAN denominado Procedimiento de Selección Ordinario N°003-2019-OSITRAN “Contratación del Servicio de Supervisión Integral del Servicio de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao” que actualmente está en proceso, se solicita para el personal clave para la supervisión Integral de la prestación del servicio, las siguientes experiencias:

44
MA

b) **Supervisor de Operaciones**

Calificación.

- Ingeniero titulado

Experiencia.

- Experiencia laboral mínima de cinco (5) años en la supervisión y/o gestión de operaciones en sistemas ferroviarios de transporte tipo Metro.

ff

c) **Supervisor de Material Rodante**

Calificación:

- Ingeniero titulado

Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de ocho (8) años en la supervisión y/o gestión de mantenimiento del material rodante en sistemas ferroviarios de transporte tipo Metro.

f) **Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles**

Calificación:

- Ingeniero titulado

Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de ocho (8) años de en la supervisión y/o gestión de servicio de mantenimiento en vías férreas y obras civiles en sistemas ferroviarios de transporte tipo Metro

Tal como se señala, el Supervisor de Operaciones debe tener experiencia en la supervisión y/o gestión de operaciones, es decir en el recorrido de trenes, itinerarios, etc. y los Supervisores de Material Rodante (Mecánica) y de Vía y Obras, en mantenimiento de material rodante y vías férreas, respectivamente.

Por lo antes indicado, queda totalmente claro que **las áreas de Vía y Obras y Mecánica son áreas de MANTENIMIENTO** y que la única área encargada del control del movimiento de los trenes es la de **Tráfico**. En algunos ferrocarriles lo denominan como área de "Transporte" o también área de "Operaciones".

Por lo antes indicado, queda totalmente claro que la experiencia en labores de mantenimiento no debe ser considerada para la validación de la experiencia del jefe de equipo propuesto por el postor MTV PERU EIRL.

2.1.1 ANALISIS DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL JEFE DE EQUIPO PROPUESTO POR MTV PERU EIRL.

Seguidamente vamos a analizar las experiencias que señalan los certificados o constancias de trabajo que presento el Jefe de Equipo propuesto por el ganador de la buena pro y que el Comité Especial los valida como si cumpliera con los requisitos exigidos. El análisis lo realizare siguiendo el orden de la evaluación que hizo el Comité Especial que se presenta en el Anexo N° 1 del Acta de Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO - MINIMA: JEFE DE EQUIPO

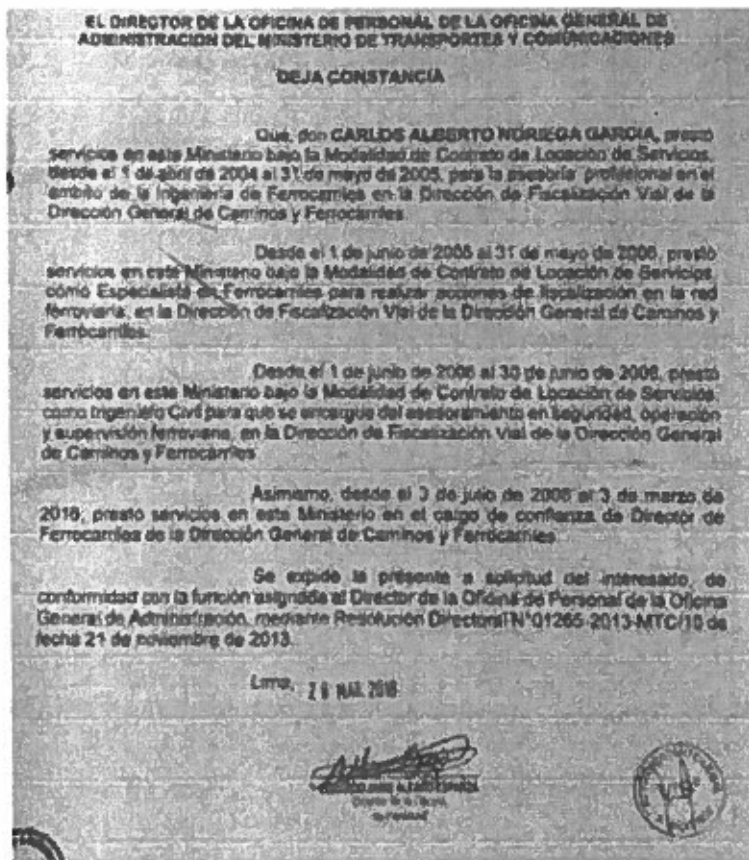
1. MEVIASUR S.A.C. – Cargo: Gerente de Vía e Infraestructura durante 1.34 años.



De acuerdo al cargo desempeñado en dicha empresa como Gerente de Vía e Infraestructura, por lo indicado en el numeral 2.1 del presente recurso, las labores vía e infraestructura son actividades de mantenimiento y no actividades de tráfico, transporte ni operaciones de ferrocarriles y conforme a lo indicado en las Bases Consolidadas (pag. 32), las experiencias en mantenimiento de vía no deben ser consideradas. Por otro lado, la documentación presentada por MTV PERU EIRL no acredita fehacientemente la experiencia del personal en actividades de tráfico, transporte ni operaciones de ferrocarriles, por lo que dicha experiencia no debe ser considerada para el cálculo de la experiencia laboral.

Las siguientes experiencias que acredita el Jefe de Equipo propuesto por MTV PERU EIRL son presentadas con una constancia otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC -, que se presenta a continuación:

[Handwritten signature]



Ahora bien, tal y como se mencionó en el punto 2 del presente recurso, lo requerido en las bases integradas del proceso de selección materia de análisis es un *Ingeniero, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia laboral no menor a cinco (05) años en lo siguiente:*

- El Área/Departamento de Trafico y/o Transporte y/o Operaciones en Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga; y/o
- Entidades supervisoras de Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga.

Sin embargo, de la lectura del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el que aun existía la Dirección de Fiscalización Vial, se puede verificar que dicha Dirección no disponía funciones para supervisar los Sistemas de Transporte Ferroviarios de Pasajeros y de Carga, por lo que, no debe considerarse para la acreditación de la experiencia solicitada en las bases integradas.

2. MTC – “Asesoría Profesional en el ámbito de la ingeniería de Ferrocarriles en la Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles”, por un lapso de 1.16 años.

Donde se señala que ha prestado algunos servicios específicos bajo la Modalidad de Contratos de Locación de Servicios en la Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF).

Dichos servicios, evaluados igualmente como válidos por el Comité Especial, son los siguientes:

Independientemente que la labor de "Asesoría" no lo contemplan las Bases ni los Términos de Referencia, así se trate de actividades relacionadas con tráfico, transporte u operaciones ferroviarias, el servicio prestado que consigna la constancia es muy genérico pues no se indica específicamente a que aspecto de la Ingeniería Ferroviaria se refiere la asesoría, lo cual si debe figurar en su Contrato de Locación de Servicios u Orden de Servicio que suscribió con el MTC, el cual no fue presentado por el postor MTV PERU EIRL, no acreditando fehacientemente la experiencia en actividades de tráfico, transporte u operaciones en ferrocarriles, acorde a las bases consolidadas.

Adicional a lo anteriormente señalado, el servicio que realizó el Jefe de Equipo en la Dirección de Fiscalización del MTC, tiene que necesariamente haber estado relacionado con las funciones que tiene asignada la Dirección de Fiscalización Vial de la DGCF del MTC, que figuran en el Manual de Funciones (MOF) del MTC anterior que contemplaba dicha dirección, el cual se adjunta como anexo del presente documento, pudiéndose observar que estas, se circunscriben a aspectos de tipo normativo, procedimental y técnico-administrativo, relacionadas con las labores propias de Fiscalización que debe realizar dicha Dirección, dentro del ámbito de su competencia y que no involucra ni hace referencia alguna a la actividad de tráfico, transporte u operaciones ferroviarias ni a su supervisión. Por lo antes descrito dicha experiencia debería ser considerada como NO VALIDA.

3. MTC – Especialista en Ferrocarriles para realizar acciones de Fiscalización en la Red Ferroviaria, en la Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles", por un lapso de 1.0 año.

En este caso es similar al explicado anteriormente, el servicio prestado que consigna la constancia es muy genérico pues no se indica específicamente las actividades realizadas de fiscalización, lo cual si debe figurar en su Contrato de Locación de Servicios u Orden de Servicio que suscribió con el MTC, el cual no fue presentado por el postor MTV PERU EIRL, no acreditando fehacientemente la experiencia en actividades de tráfico, transporte u operaciones en ferrocarriles, acorde a las bases consolidadas.

Asimismo, es totalmente claro que su función específica fue la de realizar acciones de Fiscalización en la Red Ferroviaria, no estando tampoco involucrada actividad alguna relacionada con tráfico, tránsito u operaciones ferroviarias, siendo además que la labor de "Fiscalización" como experiencia para el Jefe de Equipo, no está contemplada en las Bases

ni los Términos de Referencia, debiendo por tanto dicha experiencia ser considerada como NO VALIDA.

- 4. MTC – Ingeniero Civil encargado del asesoramiento en seguridad, operación y supervisión ferroviaria, en la Dirección de Fiscalización Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles”, por un lapso de 2.08 años.

Caso similar a los anteriormente explicados, el servicio prestado que consigna la constancia es muy genérico, que si bien el nombre indica el asesoramiento en la Supervisión ferroviaria, no se especifican las actividades realizadas en el área de Fiscalización, lo cual si debe figurar en su Contrato de Locación de Servicios u Orden de Servicio que suscribió con el MTC, el cual no fue presentado por el postor MTV PERU EIRL, no acreditando fehacientemente la experiencia en actividades de tráfico, transporte u operaciones en ferrocarriles, acorde a las bases consolidadas.

Por otro lado, la actividad de “asesoramiento” para el caso de la experiencia del Jefe de Equipo, no está contemplado en las Bases Consolidadas ni en los Términos de Referencia, así se trate para actividades relacionadas con tráfico, transporte u operaciones de ferrocarriles, debo presumir que las funciones realizadas tienen que necesariamente haber estado relacionados con las funciones que tiene asignada la Dirección de Fiscalización Vial de la DGCF del MTC, que figuran en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del MTC, que se presenta en la página anterior, donde se puede observar que estas, como es obvio, se circunscriben a aspectos de tipo normativo, procedimental y técnico-administrativo, relacionadas con las labores propias de Fiscalización que debe realizar dicha Dirección, dentro del ámbito de su competencia y que no involucra ni hace referencia alguna a la actividad de tráfico, transporte u operaciones ferroviarias, razón por la cual dicha experiencia debería también ser considerada como NO VALIDA.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO – ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO: JEFE DE EQUIPO

- 5. MTC – Director de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles por un lapso de 7.92 años.

Para evaluar si como Director de Ferrocarriles estuvo involucrado o desarrollo actividades inherentes al tráfico, transporte u operaciones de Ferrocarriles, debemos analizar las funciones que tiene asignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del MTC el cargo de Director de Ferrocarriles, que lo presento en la siguiente página, así como también como anexo del presente documento, de cuyo texto podemos observar que sus principales funciones se circunscriben a:

- a) Formular las políticas de Sector Transportes relativas a la actividad ferroviaria en el país y la gestión en infraestructura correspondiente.

- b) Supervisar y controlar el mantenimiento de puentes, túneles, terraplenes y obras de arte, así como todo tipo de edificios.
- c) Velar por el buen funcionamiento y disponibilidad de las locomotoras, coches y vagones programando y efectuando las reparaciones y el mantenimiento preventivo de los mismos.
- d) Planificar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnico-administrativas

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Directorio General de Ferrocarriles

IDENTIFICACION DE CARGO

ESTRUCTURA ORGANICA	ORGANO DE LINEA
DIVISION DE FUNCION	DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES
UNIDAD ORGANICA	DIRECCION DE VIA Y OBRAS

 denominación del cargo	función de trabajo (actividad)
 cargo del cargo	DIRECTOR
 clasificación	D-1
 nivel	10

FUNCIONES ESPECIFICAS

1. Administrar el área de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
2. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles.
3. Coordinar la ejecución de los trabajos de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles, en el ámbito de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
4. Administrar el área de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
5. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
6. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
7. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
8. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
9. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.
10. Ejecutar el Plan Anual de Inversión de Ferrocarriles, de acuerdo a las competencias de la Dirección de Ingeniería y Operaciones de Ferrocarriles.

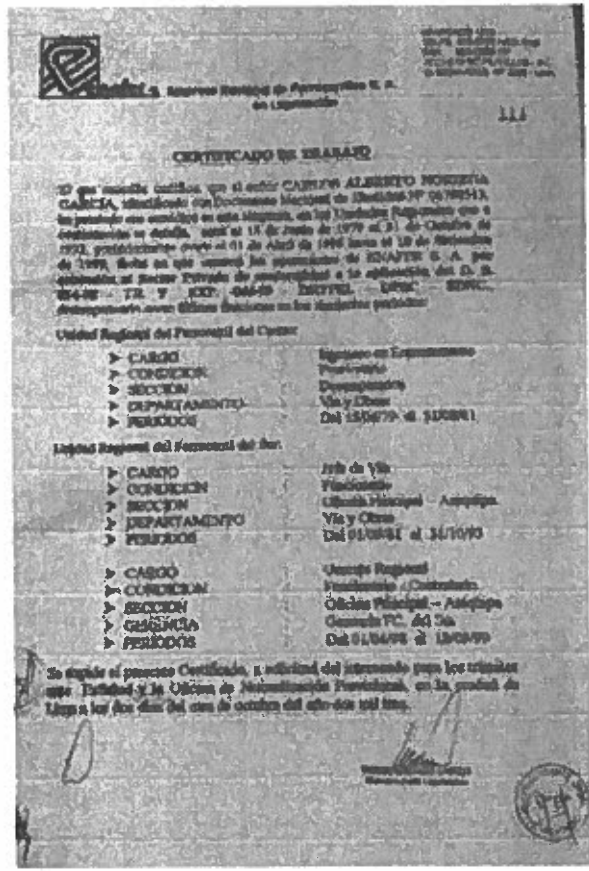
ACTAS DE AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD

DEPOSITARIO	DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES
TENIENDO MANDO DIRECTIVO SOBRE LOS SIGUIENTES CARGOS	DIRECCION DE VIA Y OBRAS

PAPEL DEL CARGO
EDUCACIONAL INGENIERIA

De la lectura de las demás funciones, ninguna tiene relación con la actividad de tráfico, transporte u operaciones ferroviarias, requerido en las Bases y Términos de Referencia para la experiencia del Jefe de Equipo, dado que el MTC es fundamentalmente un ente normativo y fiscalizador. Por otro lado, los manuales de Funciones del MTC se actualizan constantemente, razón por la cual debió presentar los MOF durante el periodo que ejerció el cargo, para sustentar fehacientemente la experiencia laboral que acredite la experiencia laboral requerida en las bases consolidadas para el Jefe de Equipo propuesto por MTV PERU EIRL, por tanto, la experiencia como Director de Ferrocarriles, debería ser considerada como NO VALIDA.

6. ENAFER S.A. – Ingeniero en Entrenamiento en el Dpto. de Via y Obras, por un lapso de 2.21 años.



Según los descrito en el Certificado, el cargo desempeñado como Ingeniero en entrenamiento en ENAFER, fue realizado en el Departamento de Vías y Obras, cuya función estuvo circunscrita al mantenimiento de la vía y de obras de infraestructura y no a las actividades de tráfico, transporte ni operaciones de ferrocarriles y conforme a lo indicado en las Bases Consolidadas (pag. 32), las experiencias en mantenimiento de vía no deben ser consideradas, asimismo no se especifican las actividades realizadas en el departamento de Vías y Obras, dado que el nombre del cargo es muy genérico, no acreditando fehacientemente la experiencia en actividades de tráfico, transporte u operaciones en ferrocarriles, acorde a las bases consolidadas. Por lo que dicha experiencia debe ser calificada como NO VALIDA.

7. ENAFER S.A. – Jefe de Vía en el Dpto. de Vía y Obras, por un lapso de 12.17 años.

Por el cargo desempeñado como Jefe de Vía, está circunscrita a actividades del mantenimiento de la vía y no a las actividades de tráfico, transporte ni operaciones de ferrocarriles y conforme a lo indicado en las Bases Consolidadas (pag. 32), las experiencias en mantenimiento de vía no deben ser consideradas, por lo que dicha experiencia debe ser calificada también como NO VALIDA.

Para una mejor apreciación de las funciones que realiza un Jefe de Vía, estoy adjuntando como anexo, las funciones del Director de Vía del Ferrocarril del Sur (Ferrocarril Transandino S.A) y la del Superintendente de Vía del Ferrocarril del Centro (Ferroviás Central Andina S.A.), cuyas funciones son las de mantenimiento de vía, razón por la cual debió adjuntar la documentación que acredite fehacientemente la experiencia en actividades de tráfico, transporte u operaciones de ferrocarriles.

Debo señalar, como queda demostrado con la constancia de ENAFER, que la experiencia del Ing. Carlos Noriega, propuesto como Jefe de Equipo por MTV PERU EIRL, se circunscribe fundamentalmente al Área de Vía y Obras, la misma que es un área de mantenimiento, y que acorde a lo descrito en las bases no debe ser consideradas para la evaluación del puntaje.

8. ENAFER S.A. – Gerente Regional del Ferrocarril del Sur, por un lapso de 1.47 años. Teniendo en cuenta que el cargo de Gerente Regional, tenía bajo su dependencia los Dptos. de Trafico, Vía y Obras y Mecánica, se podría considerar como VALIDA dicha experiencia.

Conforme se ha descrito a detalle y con el sustento mostrado y como adjunto al presente documento con hechos y argumentos que anteceden, el Comité Especial ha realizado una incorrecta evaluación y calificación, considerando como válidos documentos que no acreditan fehacientemente la experiencia del Jefe de Vía propuesto por MTV PERU EIRL y que no se ciñen a las Bases y los Términos de Referencia que rigen el Procedimiento de Selección materia del presente.

3. FUNDAMENTOS EN CUANTO A LA CALIFICACION DE MI PROPUESTA TECNICA

Se debe recalificar la experiencia adicional del Postor (Persona Natural) de la Propuesta Técnica del suscrito (TERRY NESTOR MEDINA LLERENA) el cual cumple con la acreditación exigida en las bases consolidadas y en consecuencia, otorgárseme un mayor puntaje, por las siguientes consideraciones:

El Comité Especial al momento de evaluar y calificar mi experiencia como Postor, no ha tenido en consideración lo descrito en el pie de página, de la página N° 31 de las Bases Consolidadas, donde se indica que para el caso de postores como persona natural, la acreditación de la experiencia, se aceptaran constancias o certificados de trabajo que estén relacionados a sistemas de transporte ferroviarios o de carga.

El suscrito ha presentado 02 certificados de trabajo otorgado por el Consorcio VCB como JEFE DE SUPERVISIÓN del "Proyecto de Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho"; un certificado que acredita mi participación en la planificación, dirección y supervisión de cuatro (04) Informes trimestrales sobre Servicios de Auditorias de Trafico y Recaudación, realizados durante el año 2018 al Concesionario GyM Ferroviás y presentados por el Consorcio VCB y el otro certificado que acredita mi

participación en la planificación, dirección y supervisión de diez (10) informes mensuales sobre Servicios de Verificación de Kilómetros Recorridos realizados durante el año 2018, al Consorcio GyM Ferrovías presentados por parte del Consorcio VCB, lo que hace un total de catorce (14) servicios.

Sin embargo, al momento de la evaluación y calificación, el Comité Especial en la evaluación de la experiencia adicional del Postor, en los ítems 2 y 3, me ha evaluado como persona jurídica exigiéndome contratos y conformidades (figura de ese modo en el cuadro de evaluación), calificando en ambos casos que NO ACREDITA con contratos y conformidad, señalado en la columna de Observación/Comentario, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR		ACREDITACION	OBSERVACION / COMENTARIO	PUNOS
ITEM	Requisito Se evaluará en función a la cantidad adicional de servicios adicionales a la muestra requerida en los Factores de Referencia (incluyendo las observaciones de consulta realizadas)	Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: copia de contratos y su respectiva conformidad por la ejecución otorgada, o liquidación por la prestación efectuada		
1	ALTERNATIVA OPERATIVA DE LAS EMPRESAS (CONCESSIONARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA) CON PERIODO (2017, 2018 Y 2019)	NO ACREDITA	NO ACREDITA LA CREDITACION DE POSTOR CENTRO DEL CONSORCIO SINO SE VERIFICA LA SUPERVISION DEL CONTRATO COMO REPRESENTANTE	DE 7 AL 10
2	EJE DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE SUPERVISION INTEGRAL DE LA PUESTA EN SERVIDO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA ELECTRICIDAD TRANSMISIÓN BARRIO DE LOMA Y CALLES VECINOS SALVADOREÑOS, SAN JUAN DE LOS RIOS Y SERVICIOS DE VERIFICACION DE KILOMETROS RECORRIDOS (CONSORCIO VCB)	NO ACREDITA	PRESENTA COPIA DE CERTIFICACION (NO acredita con contratos y conformidad)	10
3	EJE DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE SUPERVISION INTEGRAL DE LA PUESTA EN SERVIDO DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA ELECTRICIDAD DE TRANSPORTE MASIVO DE LOMA Y CALLES VECINOS SALVADOREÑOS, SAN JUAN DE LOS RIOS Y SERVICIOS DE AUDITORIAS DE TRAFICO Y CAUDACION (CONSORCIO VCB)	NO ACREDITA	PRESENTA COPIA DE CERTIFICACION (NO acredita con contratos y conformidad)	10
PUNTAJE OBTENIDO			0	PUNTOS

Cabe resaltar, que mi participación en el concurso es como persona natural y por tanto se debe dar validez a los catorce (14) servicios indicados en los 02 certificados de trabajo que he presentado, cuyas copias adjunto en las páginas siguientes.

Copias de certificados de trabajo presentados como parte de mi Propuesta Técnica

CONSORCIO VCB

CERTIFICACIÓN

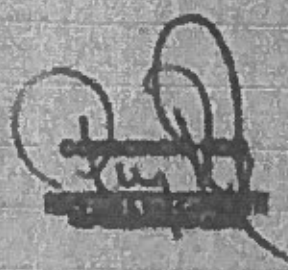

El que suscribe es representante de CONSORCIO VCB, identificada con RUC Nº 2000232926, certifica que el señor

FRYLANDER, MARCELO

Con DNI Nº 05180023 ha trabajado en diversas empresas dependientes el cargo de JEFE DE SERVICIOS del Transporte de Buses de la Compañía de Buses de la Zona I del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Lima y Callao - SITA S.A. durante el año 2010, en las áreas de: Planificación, desde el 15 de febrero del 2010, realizando sus funciones entre otras actividades de planificar, dirigir y supervisar los centros de servicios de Asistencia de Tráfico y Reservación realizados durante el año 2010, como parte de sus obligaciones respecto contractualmente por el Consorcio VCB con OSETRAN, las cuales concuerdan con la debida profesionalidad de la Entidad, como a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	OFICIO de COMPROMISO
Área de Asistencia de Tráfico y Reservación Primer Trimestre 2010	Código: W00123-2010-OSF -OSETRAN
Área de Asistencia de Tráfico y Reservación Segundo Trimestre 2010	Código: W00124-2010-OSF -OSETRAN
Área de Asistencia de Tráfico y Reservación Tercer Trimestre 2010	Código: W00127-2010-OSF -OSETRAN
Área de Asistencia de Tráfico y Reservación Cuarto Trimestre 2010	Código: W00131-2010-OSF -OSETRAN

En supe de la presente constancia a solicitud del trabajador y para los fines que estime convenientes.

San Isidro, 05 de octubre del 2010

OM bus

Lima-Perú: Calle Gregorio 2do 444
Tel 704-702 San Isidro

CONSORCIO VCB

CERTIFICACIÓN

El que suscribe en representación de **CONSORCIO VCB**, identificada con RUC N° 20502250963, certifica que el señor

YURI MEDINA LLERENA

Con DNI N° 05166082 viene desempeñando en nuestro Consorcio el cargo de **Jefe de Supervisión del Proyecto de Supervisión Integral de la Prestación del Servicio de la Línea 1 del Sistema Eléctrico de Troncos de Lima a Callao - Villa El Salvador - As. Cruz - San Juan de Lurigancho**, desde el 16 de febrero del 2018, habiendo sido responsable entre otras actividades de planificar, dirigir y supervisar diez (10) Servicios de Verificación de Kilómetros Recorridos realizados durante el año 2018, al Consorcio GYM Ferrovias por parte del Consorcio VCB, como parte de sus obligaciones estipuladas contractualmente por su representada con OSITRA, cuyos informes de resultados cuentan con la debida conformidad de dicha Entidad, otorgados mediante sus oficinas que a continuación se indica:

N°	DESCRIPCIÓN	OFICINA DE CONFORMIDAD
1	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - marzo 2018	Oficina N°03235-2018-GSP-OSITRA
2	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - abril 2018	
3	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - mayo 2018	Oficina N°05294-2018-GSP-OSITRA
4	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - junio 2018	
5	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - julio 2018	
6	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - agosto 2018	Oficina N°09187-2018-GSP-OSITRA
7	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - septiembre 2018	
8	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - octubre 2018	
9	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - noviembre 2018	Oficina N°0611-2019-GSP-OSITRA
10	Informe mensual de conformidad de kilómetros Recorridos - diciembre 2018	

Nota: con el 100% de la TIR (Informe Mensual de Conformidad respecto a los KM recorridos efectuados por los trenes en la Prestación del Servicio)

Se expide la presente constancia a solicitud del trabajador y para los fines que estime conveniente.


CONSORCIO VCB
YURI MEDINA LLERENA

Además, a lo solicitado en las bases consolidadas, donde se indica que la acreditación de la experiencia, para el caso de postores como persona natural, se aceptarán constancias o



certificados de trabajo que estén relacionados a sistemas de transporte ferroviarios o de carga, las certificaciones presentadas por mi persona incluyen los números de Oficio de conformidad emitida por el OSITRAN.

Por lo antes expuesto, al ser un postor como Persona Natural, se me debe validar dichos certificados, otorgándole el puntaje correspondiente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparo mi recurso de apelación en:

- D.S N° 035-2001-PCM que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, "Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- El Reglamento Nacional de Ferrocarriles

5. MEDIOS PROBATORIOS

- El mérito de la Propuesta Técnica del suscrito (Terry Nestor Medina Llerena).
- El mérito de la Propuesta Técnica del MTV PERU EIRL.
- El mérito de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N° 005-2019-OSITRAN, para el "Servicio de Consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en: a) Ferrocarril del Centro- Concesionaria Ferrovias Central Andina S.A., b).-Ferrocarril del Sur- Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, c) Ferrocarril del Sur Oriente. Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, correspondiente a los años 2017 y 2018 (Folios 34 y 33).
- El mérito del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N° 005-2019-OSITRAN, para el "Servicio de Consultoría para la verificación de kilómetros recorridos por el material rodante y tractivo en: a) Ferrocarril del Centro- Concesionaria Ferrovias Central Andina S.A., b).- Ferrocarril del Sur- Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, c) Ferrocarril del Sur Oriente. Concesionario Ferrocarril Transandino S.A, correspondiente a los años 2017 y 2018".
- Manual de Organización y funciones de La Dirección de Fiscalización Vial del MTC (Folios 19 al 21)
- Manual de Organización y funciones de La Dirección de Ferrocarriles del MTC (Folios 15 al 17)
- Funciones de las Jefaturas de Vías y Obras del Ferrocarril del Sur (Folios 3 al 7) y del Ferrocarril del Centro. (Folios 1 al 2)
- Reglamento Nacional de Ferrocarriles – Definiciones (Folio 23)
- Bases Estandarizadas Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 003-2019-OSITRAN (Folios 9 y 10)

6. ANEXOS

- Copia del DNI del suscrito (Folio 79)
- Copia del Acta de Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas del Procedimiento de Selección y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro (Folios 65 al 78)
- Copia de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N°005-2019-OSITRAN (Folios del 29 al 64)
- Copia Reglamento Nacional de Ferrocarriles - Definición de Operación Ferroviaria (Folios 23 al 28).
- Copia Manual de Organización y funciones de la Dirección de Fiscalización Vial. (Folios 19 al 22)
- Copia Manual de Organización y funciones de la Dirección de Ferrocarriles. (Folios 15 al 18)
- Copia Páginas 26 y 27 de las Bases Estandarizadas Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2019-OSITRAN (Folios del 9 al 14)
- Copia Funciones de la Jefatura de Vías y Obras del Ferrocarril del Sur y Ferrocarril del Centro. (1 al 8)
- Carta Fianza N° 0011-0387-9800014797-89 del Banco BBVA Continental, por garantía del el 3% del valor referencial.

POR TANTO

Por las consideraciones expuestas, solicito a usted admitir el presente recurso, tramitarlo de acuerdo a su naturaleza, y declararlo FUNDADO en su oportunidad.

Lima, 10 de octubre del 2019

Terry
 08186952
 TERRY MEDINA HERENA.

Correo : Terry.medina11@yahoo.es

